

**REGLAMENTO INTERNO DE
ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES
DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE CHAMPOTÓN**



REGLAMENTO INTERNO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

El Instituto Tecnológico Superior de Champotón (ITESCHAM), tiene como modelo educativo del siglo XXI, la implementación de las actividades extraescolares en sus dos vertientes o áreas: culturales y deportivas. Éstas actividades son consideradas factores coadyuvantes en la educación integral de los jóvenes que cursan sus estudios en este Plantel, siendo su objetivo principal fortalecer entre la juventud, a través de la competencia y la convivencia, los conceptos de identidad y solidaridad; ofrecer recursos recreativos de sano esparcimiento, difundir y disfrutar la cultura, el deporte y el civismo, así como la participación en congresos y conferencias.

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- La actividad extraescolar que se ofrece en el ITESCHAM será de carácter obligatorio por dos semestres. El alumno deberá de cursarla actividad durante los dos primeros semestres de su vida escolar y aprobarla por medio de un sistema de puntos. En caso de No Acreditar la actividad, el alumno deberá recusarla, teniendo como máximo hasta el sexto semestre en la Institución para acreditar su actividad extraescolar. Esta actividad proporciona a los alumnos una alternativa de esparcimiento en forma organizada y por otro lado, el orgullo de representar al ITESCHAM en eventos que podrán ser culturales, artísticas, cívicas y deportivas.

Artículo 2.- El listado de las actividades que se mencionan a continuación serán consideradas como talleres de actividad extraescolar y la oferta estará sujeta a la demanda y disponibilidad presupuestaria del ITESCHAM:

- a).- Actividades Culturales.
- b).- Actividades Artísticas.
- c).- Actividades Cívicas y
- d).- Actividades Deportivas.

Artículo 3.- En caso de no estar en posibilidades de cubrir la demanda por el cupo limitado del taller:

- a).- Se abrirán las inscripciones a los talleres disponibles que el alumno eligió como segunda y tercera opción.
- b).- Los lugares restantes disponibles se sortearán hasta cubrir las vacantes.

CAPITULO II. DE LA INSCRIPCIÓN.

Artículo 4.- Para que el alumno pueda inscribirse en algún taller de actividad extraescolar, deberá llenar por escrito la Hoja de Adscripción Electrónica dentro del período de inscripción al nuevo semestre, quedando bajo su propia responsabilidad cualquier problema posterior en su seguimiento escolar.

Artículo 5.- Por ningún motivo el alumno podrá inscribirse en dos talleres al mismo tiempo durante el semestre. El alumno no podrá cambiar de actividad extraescolar durante el año de duración de la actividad elegida.

CAPITULO III. DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA.

Artículo 6.- En los talleres impartidos en el semestre, los instructores tomarán lista de asistencia en cada una de las sesiones, con el fin de presentar un reporte mensual al Departamento de Actividades Extraescolares y de Innovación y Calidad.

CAPITULO IV. DE LA APROBACIÓN.

Artículo 7.- Los alumnos deberán aprobar la actividad extraescolar través de un esquema de créditos, donde deberá cumplir con un total de 1 crédito del Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA), mediante la acreditación de los dos semestres consecutivos en la actividad extraescolar a la que se haya inscrito. Cabe señalar que deberá haber acreditado su actividad en el primer semestre para poder inscribirse al segundo semestre de dicha actividad.

Artículo 8.- Al final del semestre el Departamento de Actividades Extraescolares y de Innovación y Calidad publicará el listado de alumnos con la leyenda de “acreditado” ó “no acreditado”.

Artículo 9.- Al final de los dos semestres consecutivos el Departamento de Actividades Extraescolares y de Innovación y Calidad entregará al Departamento de Servicios Escolares un listado de los alumnos que hayan acreditado su actividad, haciendo constar la asignación de 1 crédito SATCA por el cumplimiento de en las actividades extraescolares.

CAPITULO V. DE LOS DERECHOS.

Artículo 10.- Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a).- Inscribirse de manera voluntaria a cualquier taller que ofrece el Departamento de Actividades Extraescolares y de Innovación y Calidad.
- b).- Formar parte de equipos o grupos dentro del ITESCHAM, para participar en los eventos que se convoquen en sus áreas, ya sean culturales, artísticas, cívicas y deportivas, previo análisis, evaluación y aceptación del responsable del grupo o selectivo que se trate.
- c).- Participar y practicar la actividad que deseen, haciendo uso adecuado de las instalaciones con que cuente el ITESCHAM, siempre y cuando no las destruya y previa solicitud y autorización del responsable del Departamento de Actividades Extraescolares y de Innovación y Calidad.
- d).- Desarrollar habilidades y aptitudes para la formación integral como individuo.
- e).- Participar en eventos que el Sistema Nacional de los Institutos Tecnológicos realiza en el ámbito cultural, artístico, cívico y deportivo.

CAPITULO VI. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 11.- Son obligaciones de los alumnos del ITESCHAM:

- a).- Cubrir con todos los requisitos del presente reglamento para obtener un crédito SATCA necesario para acreditar la Actividad Extraescolar.
- b).- Cumplir con un mínimo del 80% de asistencias en los talleres de actividades extraescolares.
- c).- Acatar todas las órdenes de los instructores, en los diferentes talleres de actividades extraescolares.
- d).- Asistir puntualmente al taller en que esté inscrito.
- e).- Inscribirse al inicio de cada semestre a una Actividad Extraescolar, hasta haber acreditado la actividad.
- f).- Participar en los Actos Cívicos y Cívicos-Deportivos que realice o participe el ITESCHAM de manera ordenada y respetuosa.
- g).- Firmar resguardo de material, uniformes o vestuarios que tenga en su poder.
- h).- Cumplir con un crédito SATCA de la actividad extraescolar como requisito para poder realizar el Servicio Social.

CAPITULO VII. DE LAS SANCIONES.

Artículo 12.- Los alumnos inscritos en talleres de actividades extraescolar serán objeto de las siguientes sanciones:

- a).- Cuando no cumplan con la disciplina durante las actividades extraescolares el instructor tendrá la facultad para dependiendo de la gravedad de la falta, suspender de manera parcial o total al infractor. Esta sanción será inmediatamente reportada al Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y de Innovación y Calidad, quien dará el visto bueno a la sanción asignada.
- b).- Cuando el alumno no entregue en tiempo y forma, materiales, uniformes o instrumentos pertenecientes al ITESCHAM, tendrá que pagarlos íntegramente.
- c).- Cuando el alumno destruya materiales, uniformes ó instrumentos deberá pagarlos íntegramente.
- d).- Cuando no se cumpla con el 80% de las asistencias al taller en que se inscribió el alumno, no obtendrá su acreditación correspondiente de dicha actividad durante el semestre del que se trate.

CAPITULO VIII GRUPOS REPRESENTATIVOS

Artículo 13.- Se entenderá por Grupo Representativo a las selecciones culturales, artísticas, cívicas y deportivas que representen al ITESCHAM en los encuentros Intertecnológicos así como encuentros estatales, locales y de exhibición.

Artículo 14.- El alumno podrá participar en los grupos representativos del ITESCHAM, siempre y cuando se encuentre regular en su situación académica teniendo como promedio mínimo de 80 y no deber ninguna asignatura del semestre anterior; estos grupos representativos pueden ser: rondalla, danza, futbol y cualquiera de las selecciones deportivas, culturales o cívicas; de grupo ó individuales que decida el ITESCHAM. La conformación y permanencia de los grupos representativos quedará sujeta a la demanda y disponibilidad presupuestaria del ITESCHAM

Artículo 15.- Es obligación de los grupos representativos del ITESCHAM representar dignamente a la institución en eventos locales, regionales, estatales y nacionales

Artículo 16.- No quedarán exentos de participar en las actividades extraescolares los alumnos que pertenezcan a grupos representativos.

Artículo 17.- Los alumnos que formen parte de algún Grupo Representativo del ITESCHAM que tengan promedio mínimo de 80 y sin ninguna materia adeudada al término del semestre inmediatamente anterior, obtendrán la Exención de Pago de la colegiatura semestral de su siguiente semestre académico, teniendo la obligación de pertenecer al grupo representativo por el semestre de la beca.

Artículo 18.- Los alumnos que pertenezcan al Grupo Representativo, serán acreedores a un crédito SATCA adicional al año, otorgando el Departamento de Actividades Extraescolares y de Innovación y Calidad un máximo de dos créditos.

TRANSITORIO.

1.- El presente reglamento entrará en vigor al momento de su publicación y promoción ante la comunidad tecnológica.